

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO No.001
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO
LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**

Entre los suscritos de una parte **PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.187.042 expedida en Itagüí, Gerente encargada conforme a Decreto Municipal No 036 del 04 de enero de 2016, quien actúa en nombre y representación de LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI, en adelante **ADELÍ Y/O AGENCIA**, con Nit 900590434-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal y de carácter público, con domicilio en la ciudad de Itagüí, y por la otra, **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, según lo estipulado en el Decreto 087 del de 2016 mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, Ley 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal 003 de 2013 y 009 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, se ha convenido celebrar el presente Convenio Marco de cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto 1421 de 2011, el Alcalde Municipal creó una entidad descentralizada (Empresa Industrial y Comercial del Estado) denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – "ADELI", posterior mediante Acuerdo No 010 de 2012, en su artículo 41, otorgó facultades pro tēpore al Alcalde Municipal por el termino de seis (6) meses para que transforme la Agencia para el Desarrollo Local en una entidad del nivel central o descentralizado, así las cosas, por Decreto Municipal 1309 del 23 de Octubre del 2012, el Alcalde Municipal de Itagüí transformó la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – "ADELI" en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal. 2. De conformidad con el Acuerdo No 01 de 2013, texto por medio del cual se aprueban los estatutos de la Agencia, expresamente se consagran en el artículo 9º: "Coordinación Interinstitucional. En los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – "ADELI", y que requieran las acciones de otras entidades municipales, está propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones. De igual manera, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, El Municipio de Itagüí podrá adelantar proyectos comunes con la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – "ADELI", mediante la celebración de los correspondientes convenios o contratos interadministrativos y acuerdos". 3. Es necesario unir esfuerzos recíprocos entre el ente territorial y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, con el fin de continuar adelantando programas, proyectos y acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los itagüiseños, de lograr el cumplimiento de resultados y del objeto social de ADELI para la cual fue creada, proporcionándose ayuda mutua en la consecución de los objetivos, contar con el apoyo institucional del ente Municipal,

que permita propiciar e integrar herramientas de gestión, en infraestructura, logística y personal. 4. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELÍ tiene cuatro (4) proyectos importantes, a saber, son "Marketing de Ciudad", "Urbanismo", "Desarrollo Empresarial" y "Empleo y Productividad", por lo que se hace necesario aunar esfuerzos con el ente territorial y así alcanzar satisfacciones comunes propias a cada entidad. 5. Que conforme a la Política de ambas instituciones se contempla la colaboración Interinstitucional mediante la ejecución y utilización de servicios comunes, por ello, se hace necesario realizar un convenio marco de cooperación, que permita fortalecer el desarrollo, la misión de ambas entidades, el beneficio de interés general, que permita que ambas entidades cooperen de manera armónica, para así lograr la inclusión social, el bienestar, la sostenibilidad, la innovación, la integración de la comunidad articulando capital humano, recursos económicos, físicos, técnicos, tecnológicos y ambientales. 6. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reza: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*. En concordancia la ley 489 de 1998 en su artículo 95, establece: *"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal, así las cosas en aplicación de los principios constitucionales y legales, que rigen la función administrativa, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones."*

En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interadministrativo regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permita tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades.

CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE EJECUCIÓN- Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán actas de ejecución específicas en las que se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, término de su

ejecución, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, los aportes de cada uno de los cooperantes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, supervisor por cada una de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes.

CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1) Se compromete a efectuar por escrito los requerimientos que sean objeto del presente convenio, para lo cual deberá señalar el tema sobre el cual se genera la actuación del personal, la logística o la actividad requerida citando el presente CONVENIO, para que la entidad respectiva pueda tener claridad sobre el fundamento legal del requerimiento. 2) Garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados por la Agencia, en los términos y condiciones establecidos en el objeto del presente convenio. 3) Nombrar un supervisor o responsable por cada acta de ejecución para el desarrollo del presente convenio. 4) Realizar los aportes necesarios para cada acta de ejecución sean en dinero o en especie. 5) Prestar la asesoría jurídica, técnica, tecnológica y las necesarias para el desarrollo del convenio. 6) Permitir la promoción de la imagen y promocionar la imagen institucional de la Agencia en las actividades generadas del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA - COMPROMISOS DE LA AGENCIA: Se compromete a: 1) Recibir por escrito y ejecutar los requerimientos que sean objeto del presente convenio, para lo cual deberá señalar el tema sobre el cual se genera la actuación del personal, la logística o la actividad requerida citando el presente CONVENIO, para que la entidad respectiva pueda tener claridad sobre el fundamento legal del requerimiento. 2) Entregar un informe mensual a la Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, sobre las actuaciones desarrolladas y la labor ejecutada contando con el apoyo del Municipio de Itagüí. 3) Se compromete a garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados, en los términos y condiciones establecidos en cada acta de ejecución. 4) Nombrar un supervisor o responsable por cada acta de ejecución. 5) Realizar los aportes necesarios para el desarrollo de este convenio, en cada acta específica de ejecución, sean en dinero o en especie.

CLAUSULA QUINTA- DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración equivalente a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud de cualquiera de éstas antes del vencimiento del plazo del presente Convenio, para lo cual procederán a la suscripción del documento correspondiente

CLAUSULA SEXTA- VALOR DEL CONVENIO: La suscripción del presente Convenio marco de cooperación no genera afectación presupuestal, cada una de las partes adelantará las gestiones pertinentes para cumplir con sus responsabilidades y por tanto la firma del Convenio no implica erogación económica alguna para ellas, es decir no genera contraprestaciones económicas entre las entidades.

Sin embargo, en caso de requerirse recursos económicos se determinaran en cada una de las respectivas actas de ejecución los aportes económicos necesarios para el cumplimiento de la actividad, así como el respectivo soporte presupuestal en caso de requerirse.

CLAUSULA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por

las partes; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 5. Por razones de interés público; 6. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución de su objeto; 7. Por las demás causales consagradas en la ley.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTIAS. Los cooperantes acuerdan que para la ejecución del presente convenio no se establece garantía.

CLAUSULA NOVENA- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para lo cual se suscribirá por ambas partes el acta modificatoria correspondiente.

CLAUSULA DECIMA - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa ADELI o el MUNICIPIO

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este Convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Pública que por disposición legal asuma la posición de cualquiera de ellas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico Colombiano

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la cual se señalarán los motivos que den lugar a la misma y la fecha de reiniciación del Convenio

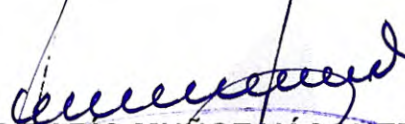
CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción, o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.


CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente convenio se desarrollará en el Municipio de Itagüí.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Convenio estará a cargo de cada una de las partes, a través de los abajo firmantes, o de las personas por ellos delegadas para tales efectos.

CLAUSULA VIGESIMA - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes. Como constancia y señal de aceptación se firman por los que en él intervinieron. En el Municipio de Itagüí se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los 08 días del mes de febrero de 2016.


OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico de Itagüí


PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE
Representante Legal - ADELÍ

Adeli
Agencia de Desarrollo Local de Itagüí